

**ESTADO No. 0061**

**GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**

**HACE SABER:** Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 7 de octubre de 2008:

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	DJ4-143	EXPLOTACIÓN MINERA GUAJIRA S.A.	163	02/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento al titular de la aprobación de la póliza minero ambiental, cuya vigencia va hasta 31 de agosto de 2.011
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19222	JULIO VARGAS Y DORIS VARGAS.	571-572	02/10/2.008	AUTO	<p>Se corre traslado de las conclusiones de la visita técnica llevada a cabo el día 18 de junio de 2.008.</p> <p>Se pone en conocimiento a los titulares que el contrato de cesión aportado adolece del valor de la negociación del titulo, requisito que se exige para determinar si es necesario aportar el pago del impuesto de timbre. Por lo cual se le otorga a los titulares el término consagrado en el Art.13 del C.C.A, para allegar la citada información.</p> <p>Además, se aprueba el pago de las regalías del I y II trimestre de 2.008</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	GGM-101	CARLOS ALBEIRO ZAPATA PUERTA	109-110	03/10/2.008	AUTO	<p>Se corre traslado de las conclusiones de la visita técnica llevada a cabo el día 28 de junio de 2.008.</p> <p>Se pone en conocimiento a la Titular, que se encuentra <b>incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</b> Esto es por el no pago oportuno y</p>

							<p>completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del <b>canon superficario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje</b> y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato, a la fecha, la titular no han cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de <b>OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$812.820.00)</b> Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Además, se pone en conocimiento la no aprobación de la póliza minero ambiental, por presentar error en el año amparar. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	HBL-101	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	91-92	03/10/2.008	AUTO	<p>Se corre traslado de las conclusiones de la visita técnica llevada a cabo el día 28 de junio de 2.008.</p> <p>Además, se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en la vigencia, y el valor</p>

							asegurado. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIK-15421	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	95-96	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en el año amparar y vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIK-15571	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	96-97	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en el año amparar y vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIK-15471	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	93-94	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en el año amparar y vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIK-15311	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	87-88	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en la vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIK-15411	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	87-88	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en la vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIK-15331	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	87-88	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en la vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIK-15391	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	95-96	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en la vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIK-15581	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	93-94	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en el año amparar y vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIK-15351	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	95-96	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en la vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a

							partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIK-16001	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	91-92	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en el año amparar y vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIK-15521	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	89-90	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en el año amparar y vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIK-15441	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	90-91	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en el año amparar y vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-14421	COMPAÑÍA MINERA DE LOS ANDES LTDA	72-73	03/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento de la No aprobación de la póliza minero ambiental, por error en la vigencia. Por lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	4068	CEMENTOS ARGOS S.A.	752-753	01/10/2.008	AUTO	Se deja sin efecto auto proferido el 14 de marzo de 2.008, y en consecuencia

							considera la viabilidad de la integración de área
19	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	3799	CEMENTOS ARGOS S.A.	695-696	01/10/2.008	AUTO	Se deja sin efecto auto proferido el 14 de marzo de 2.008, y en consecuencia considera la viabilidad de la integración de área.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGS-13301	ROBERTO E. DAZA ZABALETA HUGUES E. ARIZA ARIÑO	73-75	06/10/2.008	AUTO	<p>Se requiere a los titulares del Contrato de Concesión, para alleguen la póliza Minero-Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad correspondiente al primer año de labores de exploración, de conformidad con lo estipulado en Artículo 280 del Código de Minas, en concordancia con la Cláusula Décima Segunda del referido Contrato de Concesión, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Además, se pone en conocimiento a la Titular, que se encuentran <b>incursos en la causal de caducidad contempladas en los literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del <b>canon superficiario correspondiente a la primera etapa de labores exploración</b> y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato, a la fecha, los titulares no han cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de <b>TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$13.845.000) M/CTE</b> Por lo</p>

							tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>treinta (30) días</b> , contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGC-12172X	MINERA DEL NORTE S.A.	51-53	06/10/2.008	AUTO	<p>Se requiere al titular del Contrato de Concesión, para alleguen la póliza Minero-Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad correspondiente al primer año de labores de exploración, de conformidad con lo estipulado en Artículo 280 del Código de Minas, en concordancia con la Cláusula Décima Segunda del referido Contrato de Concesión, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Además, se pone en conocimiento a la Titular, que se encuentran <b>incursos en la causal de caducidad contempladas en los literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del <b>canon superficialio correspondiente a la primera etapa de labores exploración</b> y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato, a la fecha, los titulares no han cumplido con dicha obligación, la cual</p>

							<p>asciende a la suma de <b>TRES MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.004.400) M/CTE.</b> Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGC-12171X	MINERA DEL NORTE S.A.	52-54	06/10/2.008	AUTO	<p>Se requiere al titular del Contrato de Concesión, para alleguen la póliza Minero-Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad correspondiente al primer año de labores de exploración, de conformidad con lo estipulado en Artículo 280 del Código de Minas, en concordancia con la Cláusula Décima Segunda del referido Contrato de Concesión, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Además, se pone en conocimiento a la Titular, que se encuentran <b>incursos en la causal de caducidad contempladas en los literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</b> Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el Expediente recibo de pago del <b>canon superficario correspondiente a la primera etapa de labores exploración</b> y porque, no obstante, tratarse de una obligación pagadera por anualidades anticipadas a</p>

							partir del perfeccionamiento del contrato, a la fecha, los titulares no han cumplido con dicha obligación, la cual asciende a la suma de <b>OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$8.774.169)M/CTE.</b> Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de <b>treinta (30) días</b> , contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGS-13332	GILBERTO DAZA ARAGON	90	06/10/2.008	AUTO	Se pone en conocimiento la aprobación de la póliza minero ambiental, cuya vigencia va hasta el 22 de junio de 2.009 y el pago del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de exploración.
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJC-092	JESUS MENDOZA GUERRA- MOISES ARIZA ARIÑO	279-280	06/10/2.008	AUTO	se pone en conocimiento a los Titulares <b>que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001,</b> en concordancia con la Cláusula Décima Segunda del contrato, esto es por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 15 de junio de 2.008. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo

							establecido en el artículo 288 del Código de Minas.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	HF9-087	CERROMATO SO S.A.	122	06/10/2.008	AUTO	Se corre traslado de las conclusiones de la visita técnica llevada a cabo el día 26 de agosto de 2.008.  Se pone en conocimiento la aprobación de la póliza minero ambiental, cuya vigencia va hasta el 15 de agosto de 2.011
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	HF9-086	CERROMATO SO S.A.	128	06/10/2.008	AUTO	Se corre traslado de las conclusiones de la visita técnica llevada a cabo el día 26 de agosto de 2.008.  Se pone en conocimiento la aprobación de la póliza minero ambiental, cuya vigencia va hasta el 15 de agosto de 2.011

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Trabajo Regional Valledupar, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy 7 de octubre de 2008 a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **GRUPO DE TRABAJO REGIONAL DE VALLEDUPAR**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO**  
**Coordinador Grupo de Trabajo Regional Valledupar**

Proyecto:  
Katia Romero Molina  
Abogada